



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 003-2023

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2012-00123-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jaime Alberto Rodríguez Albarracín	24/01/2023	1 y 2
Ejecutivo	732834089002-2015-00034-00	Bancolombia S.A.	Lina María Vallejo Henao	24/01/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2016-00041-00	Banco Davivienda S.A.	José Yesid Garaviño Ocampo	24/01/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00021-00	Banco de Bogotá S.A.	Maribel Ramos Charry	24/01/2023	1
Sucesión	732834089002-2019-00230-00	Wilmar Buitrago López y otro	Omaira del Socorro López Álvarez	24/01/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00058-00	Edilberto Hernández	Gloria Amparo Certuche Arboleda	24/01/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2021-00093-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Alberto Henao Ramírez	24/01/2023	1
Servidumbre	732834089002-2021-00181-00	Celsia Colombiana S.A. E.S.P.	Jairo Gallo Restrepo	24/01/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00014-00	Bancolombia S.A.	Lina María Vallejo Henao	24/01/2023	2
Restitución de Bien Inmueble	732834089002-2022-00025-00	Pilar Stella Uscategüi Bonilla	Conrado Antonio Campuzano	24/01/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2022-00061-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Javier Trujillo Bermeo	24/01/2023	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 003-2023

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2022) siendo las 08:00 am. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.